



Factura: 001-004-000018292



20201308005000119

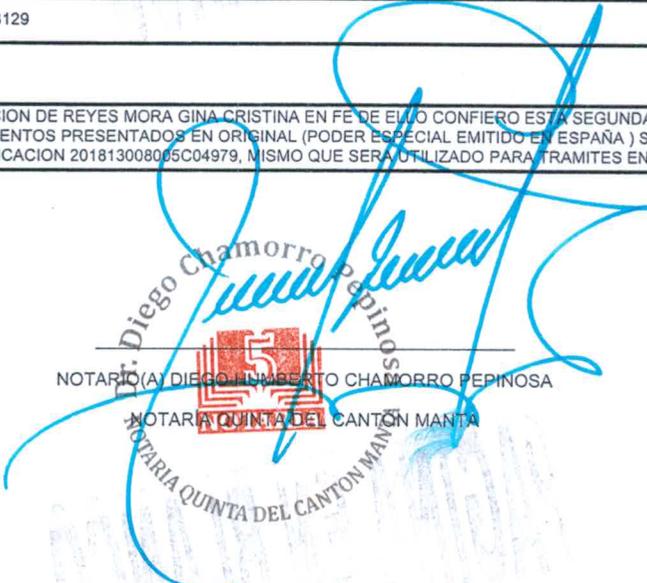
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308005000119

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	5 DE MARZO DEL 2020, (16:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	CERTIFICACION DE UN PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES MORA GINA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311363129
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	REYES MORA GINA CRISTINA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311363129

OBSERVACIONES:	A PETICION DE REYES MORA GINA CRISTINA EN FE DE EL/O CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE LA CERTIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN ORIGINAL (PODER ESPECIAL EMITIDO EN ESPAÑA) SIGNADO CON EL NUMERO DE CERTIFICACION 201813008005C04979, MISMO QUE SERA UTILIZADO PARA TRAMITES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
----------------	---


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

morro Pepinos
 NOTARIA
 TA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

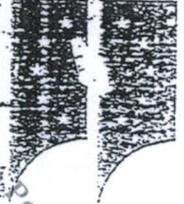


Santiago Rubio Liniers
Estrador de la Propiedad y Mercantil, excedente
NOTARIO

María de Molina, 60 (Entreplanta)
Teléfono 91 411 33 12
Fax 91 411 17 88
28006 MADRID

Chamorro Pepinososa
NOTARIA
DEL CANTON MANTA

EUROPA



Dr. Diego Chamorro Pepinososa
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Núm. 2.100

Año 2.00



COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE PODER ES
OTORGADO POR DOÑA MARÍA - MERCEDES REYES CÁR

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



578041253



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANTA

ESCRITURA de PODER ESPECIAL OTORGADO POR DOÑA

MARÍA-MERCEDES REYES CÁRDENAS -----

NÚMERO DOS MIL CIEN. -----

En Madrid, a dos de diciembre de dos mil cuatro.

Ante mí, SANTIAGO RUBIO LINIERS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

-----C O M P A R E C E :-----

DOÑA MARÍA-MERCEDES REYES CÁRDENAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, vecina de MADRID, con domicilio en Calle AZOR, N.º 13, Piso 4º Puerta B, con cedula de identidad ecuatoriana número 130159998-9, pasaporte ecuatoriano SE-80391 y con Tarjeta de Residencia número X2808855A--

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO y al efecto,---

-----O T O R G A:-----

Confiere PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, sin que se le pueda oponer falta o

González Melgarejo
MANTA
CANTON TERCERO

insuficiencia de poder, a favor del Ingeniero Eléctrico Eloy Virgilio Reyes Cárdenas para que actúe como su representante y como Procurador Judicial de Ecuador, y para que, en su nombre y representación, ejercite con respecto a los antecedentes que más adelante se describirán, las siguientes FACULTADES: -

1.- Representarla, de manera general, en los diversos juicios, sean estos civiles, penales, colusorios, inspección, diligencias previas y de cualquier otra naturaleza; sea como actora, demandada o como quejosa; que se planteen en contra de las personas que pretendan atentar, o lo hayan hecho, contra sus derechos, en calidad de heredera, con relación a los antecedentes que más adelante se mencionarán. -----

2.- Para que plantee acciones, particularmente pero sin excluir a otras personas, en contra de: MARCOS-ISMAEL MENDOZA ZAMBRANO, SAÚL-ANTONIO NAVARRERE ZAMBRANO, GISELLA-MERCEDES CASTRO MORENO, CARLOS-AMADOR ALCÍVAR MOLINA, NUVIA DEL ROCÍO-TEODORA ZAMBRANO CEDEÑO, SONIA-BEATRIZ ZAMBRANO CEDEÑO, JUAN-CARLOS ALCÍVAR Y JOSÉ ESDRUJAL DELEGADO ZAMBRANO. -----

Los cuales han atentado en contra de los legítimos derechos que tiene, como heredera que es de su

Dr. Diego Cham
NOTARIA QUINTA

Not. Raúl González
González
ANT

5T8041254



orro Pepinos
C-
de
ARIA
ca
C
DEL CANTON MANTA
más
S: -
di-
so-
ier
como
onas
sus
los

ante
de:
AVA-
ENO,
CÍO-
CE-
GADO

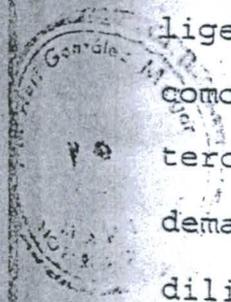
gíti-
ie su



señor padre DON JUAN REYES DELGADO, con relación a los bienes que más adelante se mencionarán.

3.- Contestar demandas, proponer excepciones y reconvenir, comparecer ante la Junta de Conciliación, comparecer en las inspecciones judiciales, solicitar las pruebas pertinentes, solicitar audiencia en estrado, absolver posiciones, presentar todos y cada uno de los recursos que franquea la Ley procesal civil, haciendo valer sus derechos, presentar recurso de apelación o recurso de hecho, ante la Corte Superior de Justicia de Manabí e impulsar el proceso e intervenir en todas y cada una de las diligencias Judiciales, tanto ante el juez de primer como de segundo nivel. De igual forma puede proponer tercerías. De estimarlo necesario podrá, presentar demanda de casación e intervenir en cada una de las diligencias propias de ésta acción ante la Corte Suprema de Justicia del Ecuador así como, si el caso lo amerita de reconvenir.-----

4.- Plantear demandas de recusación e impulsar-



las hasta su total culminación. -----

5.- Plantear acciones reales inmobiliarias, posesorias, reivindicatorias, de nulidad, de colusión, juicios penales que creyere conveniente con el objeto de que se respeten los derechos posesorios y de dominio que tiene sobre los inmuebles referidos en los antecedentes de éste poder, así como también podrá intentar acción de nulidad o cualquier otra que creyere necesario y conveniente para solicitar la nulidad del o de los títulos que exhiba la contraparte y que tenga relación con los inmuebles referidos y la nulidad de las inscripciones de estos en el Registro de la Propiedad, pudiendo, de ser el caso, demandar a los correspondientes funcionarios o notarios públicos, jueces, etc... -----

6.- Plantear las reclamaciones y quejas administrativas en contra de los funcionarios, que de una u otra manera, violando la Ley, atropellen o hayan atropellado sus derechos, solicitando, además, las sanciones correspondientes. Impulsar e intervenir en dichos procesos administrativos. -----

7.- Ejercer todas y cada una de las facultades que establece el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. -----

Dr. Diego
NOTARIO

González

González

NOTARIO

578041255



Chamorro Pepinosa
QUINTA DEL CANTON MANTA



ción,
obje-
y de
s en
i po-
t que
r la
tra-
feri-
en el
caso,
nota-

inis-
ma u
ayan
las
r en

ades
redi-



8.- Delegar las facultades conferidas en este poder a favor de otra persona.-----

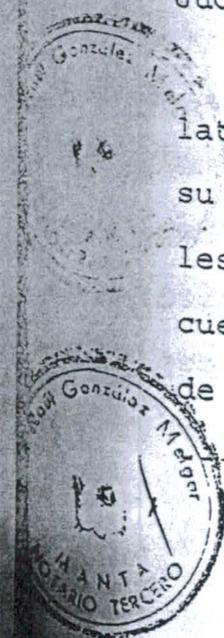
9.- Contestar demandas nuevas, sea cual fuere su naturaleza, pero que tenga relación con la defensa de las propiedades referida en éste instrumento.---

10.- Presentar demandas, denuncias Penales ante el Ministerio Público, Acusación Particular, asistir a audiencias de conciliación y demás diligencias, así como presentar cuantos escritos sean necesarios dentro de los procesos judiciales, administrativos, o Municipales. Solicitar inspecciones y confesiones Judiciales y firmar demandas.-----

11.- Firmar hipotecas, escrituras públicas traslaticias de dominio sobre los bienes adquiridos por su padre DON JUAN SEGUNDO REYES DELGADO, de los cuales la otorgante es heredera. Estos bienes se encuentran ubicados en distintos sectores de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República de Ecuador.

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO: Que la poderdante conjuntamente con



sus demás hermanos son herederos de los bienes dejados por su difunto padre DON SEGUNDO JUAN REYES DELGADO. -----

SEGUNDO: Que dentro de esos bienes, se encuentran lotes de terrenos ubicados, en la ciudad de Manta, que don Juan Reyes Delgado, adquirió, en vida, mediante sendas y formales escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, por medio de títulos justos, esto es por solemnes contratos de compra-ventas, a los cónyuges don Juan Pablo Alonzo Delgado y doña María Isabel Flores Lucas de Alonzo, del legítimo derecho de propiedad de dos cuerpos de terrenos, ubicados en el sitio las Chacras del Cantón Manta.

TERCERO: Que estos dos cuerpos de terreno fueron adquiridos, por Juan Reyes Delgado de las siguientes formas y tienen las siguientes medidas y linderos: -----

PRIMER CUERPO DE TERRENO -----

Mediante Escritura Pública de Compraventa N° 179, celebrada ante el señor Demetrio A. Hoyos, Notario Público del Cantón Manta, el 28 de diciembre de 1950 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 1 de marzo de 1951, el cual

5T8041256



mord de Pepinos
EYES
5
OTARIA
uen-
TA DEL CANTON MANTA
i ce



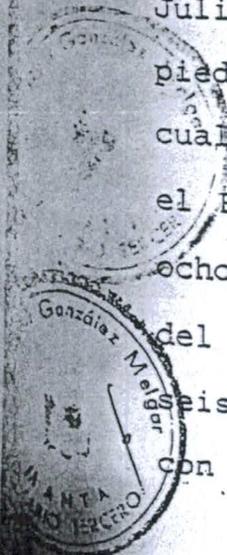
tiene las siguientes, medidas: Por el Frente no público, con novecientos cincuenta varas; por atrás, propiedad del mismo vendedor, con ochocientas treinta varas; por el costado izquierdo, propiedad de Ramón Delgado, con seiscientas cincuenta varas, más o menos, y por el lado derecho con terrenos de Aureliano Vera y del mismo vendedor, con trescientas cincuenta varas.-----

SEGUNDO CUERPO DE TERRENO:-----

Mediante Escritura Pública de Compraventa N° 808, celebrada ante el señor Ramón Cedeño Mendoza, Notario Público Primero del Cantón Manta el 9 de Julio de 1968, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 29 de agosto de 1968, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: por el Frente, con terreno de Juan Reyes Delgado, con ochocientos noventa metros, por atrás, propiedad del señor Maximinio Lucas Y José Luis, Flores, con seiscientos setenta metros, por el costado derecho con propiedad de Pedro Alonzo y de Juan Reyes Del-

vi-
cas,
pie-
tos,
s, a
doña
timo
los,
a.
ue-
si-
s y

N°
No-
pre
dad
ial



gado, con quinientos cincuenta metros y por el costado izquierdo con propiedad de Ramón Teófilo Delgado Flores con seiscientos diecinueve metros de extensión. -----

CUARTO: Que, además, existe un tercer cuerpo de terreno que lo adquirió de Don Alipio Efrén Pico Vera y de su esposa doña Margarita Muentes Reyes de Pico con fecha 6 de Diciembre de 1957 mediante escritura Publica otorgada ante el señor Notario Primero del Cantón Manta César Antonio Ochoa; escritura legalmente inscrita con fecha 20 de Enero de 1958. -----

QUINTO: Que estos terrenos se encuentran ubicados en el punto denominado Cene en esta ciudad de Manta en la Vía Manta San Mateo y que que actualmente enfrentan problemas legales y que por este motivo tiene a bien en extender este poder especial de procuración Judicial -----

Así lo otorga la compareciente, según interviene, prestando su conformidad a esta, redactada conforme a minuta por ella presentada. Procedo a leerle íntegramente esta escritura por su elección, luego de advertida de su derecho a hacerlo por sí y enterada, la ratifica y Firma. -----

Dr. Diego Chamorro
NOTARIA QUINTA DE

5
NOTA

ES
la
5T
co
cu

Row Gonz
2005
DE
Row Gonz
Y*

518041257



DOY FE: Que las 65 fojas Xeroxocopias que integran este Testimonio de Escritura de Poder Especial

tanto en sus copias como en los reversos, son iguales a los respectivos originales que no fueron presentados al interesado.

Manta, 29 de Julio de 2006.

EL NOTARIO

Que la presente es igual a la copia certificada que fue presentada y devuelta al interesado.
Manta: 10 Julio 2006

EL NOTARIO

Abg. Raúl González Melgar



De identificarla por su Documento Nacional de Identidad, y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en CINCO folios de papel timbrado exclusivos para documentos notariales, números 5T8031914 y los cuatro siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.= Está la firma de la compareciente. Signado: Santiago Rubio. Rubricado y sellado.

ES COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, que expido a instancia de la compareciente; en cinco folios de papel timbrado, serie 5T, números 8.041.253; y los cuatro siguientes en orden correlativo. En Madrid a trece de diciembre de dos mil cuatro. DOY FE.=



Handwritten signature and scribbles.

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO EN MADRID	
Presentada para autenticar la firma que acredita, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Santiago Rubio - Notario en todas sus actuaciones.	
Autenticación N.º	3036
Partida Arancelaria	III-13-7
Valor de la Actuación	USD 508
Madrid, 15 de 12 de 2004	

CARLOS LEVOYER RODRIGUEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR

Disposición Adicional
Tercera Ley 8/89 de 13 de Abril
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Vertical text on the left margin: canton manta, de Pico, s de es- Pri- itu- o de, blica- ad de almen- notivo a pro- ervie- a con- leerle luego sí y

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Factura: 001-00

FIE

RAZON: De conformidad

con el (es) al (los) docum

presentado(s) por

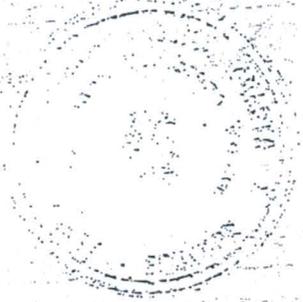
SUSANA ELIZ

presentado(s) por

documento(s) certifica

del día 6 DE DICI

OTARIA QUIN



[Handwritten signature]

18092



Factura: 001-004-000003008



20181308005C04979

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181308005C04979

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PODER ESPECIAL SIGNADO CON EL PROTOCOLO N° 2.100 que me fue exhibido en 6 foja(s) y una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO PRESENTADO POR SERGIO VICENTE REYES CÁRDENAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo utiliza(n).

MANTA a 6 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:00).



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Dr. Diego Ch
NOTARIA QUINTA